

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 341

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY
REGULANDO EL EJERCICIO PROFESIONAL DE TÉCNICO
SUPERIOR Y LICENCIADO EN ESTERILIZACIÓN.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*



PROYECTO DE LEY
EJERCICIO PROFESIONAL DEL TÉCNICO SUPERIOR Y LICENCIADO
EN ESTERILIZACIÓN

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer un marco jurídico específico que regule el ejercicio profesional del Técnico Superior y Licenciado en Esterilización en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Se trata de una disciplina técnica altamente especializada, cuya función resulta esencial dentro del sistema de salud para la prevención de infecciones asociadas al cuidado sanitario y para la garantía de condiciones de bioseguridad en todo el proceso de atención.

Resulta imprescindible jerarquizar esta profesión como una disciplina autónoma, estratégica e insustituible dentro del sistema de salud, reconociendo que quienes la ejercen no solo operan equipamientos sofisticados, sino que asumen la responsabilidad directa sobre la calidad, la eficacia y la seguridad de cada insumo médico que ingresa al circuito clínico.

Esta especialización no puede considerarse meramente auxiliar, sino que constituye un eslabón técnico-profesional crítico, cuya omisión, improvisación o subvaloración puede comprometer gravemente la salud de los pacientes y la integridad de los equipos sanitarios.

La evidencia científica y la normativa técnica nacional e internacional han puesto de manifiesto la necesidad de que los procedimientos de esterilización sean ejecutados exclusivamente por personal capacitado, con título habilitante, conforme a los más altos estándares de calidad, trazabilidad y seguridad.


DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

En ese sentido, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), han establecido en documentos técnicos como 'Decontamination and Reprocessing of Medical Devices' que el reprocesamiento de dispositivos médicos críticos debe estar a cargo de profesionales debidamente formados.

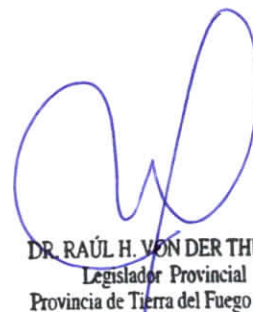
En el orden normativo nacional, el Decreto N° 794/2003 incorpora al Técnico en Esterilización al régimen de la Ley N° 17.132, y la Resolución Ministerial N° 1067/2019 establece parámetros para el funcionamiento de las centrales de esterilización, reconociendo su rol clave en la cadena sanitaria.

Asimismo, el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica fomenta la profesionalización del área. La Tecnicatura Superior en Esterilización forma parte de la oferta académica oficial.

En el plano internacional, países como Chile han incorporado esta figura profesional dentro de su Estatuto de Salud, y en Estados Unidos muchos Estados exigen certificaciones específicas para desempeñarse en centrales de reprocesamiento, tales como las otorgadas por la IAHCMM. La norma ISO 17664:2017 impone requisitos estrictos sobre la capacitación del personal involucrado.

En virtud de todo lo expuesto, este proyecto tiene por objeto consolidar, jerarquizar y proteger el ejercicio profesional del Técnico Superior y Licenciado en Esterilización, dotando de previsibilidad normativa y condiciones dignas para el desarrollo de sus funciones. Al mismo tiempo, procura garantizar a la comunidad fueguina servicios de salud seguros, eficaces y ejecutados bajo responsabilidad técnica calificada.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento necesario para la aprobación del presente proyecto de ley.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

**EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1: REGULAR el ejercicio profesional del Técnico Superior y Licenciado en Esterilización en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme a la presente ley y, subsidiariamente, a la Ley Nacional N° 17.132.

ARTÍCULO 2: EXIGIR como requisito indispensable para el ejercicio profesional la acreditación de título habilitante expedido por instituciones oficiales o privadas debidamente reconocidas y su matriculación.

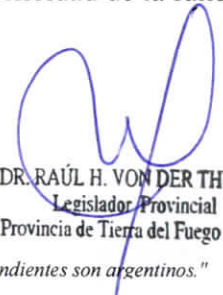
ARTÍCULO 3: ESTABLECER que las tareas vinculadas a procesos de esterilización deben ser desempeñadas exclusivamente por profesionales con título habilitante, garantizando así los estándares de calidad, seguridad y bioseguridad.

ARTÍCULO 4: RESPONSABILIZAR a las instituciones públicas o privadas por la contratación de personal no habilitado para desempeñar funciones de esterilización.

ARTÍCULO 5: RECONOCER a los Técnicos Superiores y Licenciados en Esterilización el derecho a ejercer su profesión de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta ley y participar en condiciones de equidad dentro del sistema de salud.

ARTÍCULO 6: DETERMINAR como responsabilidades profesionales el cumplimiento de las normas de bioseguridad, higiene y trazabilidad aplicables a los procesos de esterilización, manteniendo una actitud ética y profesional, y promoviendo la actualización continua en técnicas, normativas y tecnologías.

ARTÍCULO 7: GARANTIZAR el acceso a la formación continua, al desarrollo profesional y a condiciones laborales acordes a la complejidad y especificidad de la función.


DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ARTÍCULO 8: CREAR el Registro Provincial de Técnicos y Licenciados en Esterilización en el ámbito del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 9: REGLAMENTAR la inscripción en el Registro y la emisión de la credencial habilitante, conforme las condiciones que fije la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10: ESTABLECER el poder disciplinario de la autoridad sanitaria para controlar y supervisar el correcto ejercicio profesional.

ARTÍCULO 11: DETERMINAR como funciones propias del Técnico y Licenciado en Esterilización las siguientes: ejecutar procesos de limpieza, desinfección, esterilización, almacenamiento y distribución de materiales e insumos; validando protocolos operativos estandarizados y registrando adecuadamente las etapas del proceso para garantizar trazabilidad; y participar en auditorías internas, controles de calidad y planificación de estrategias de mejora continua.

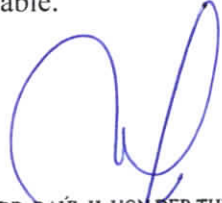
ARTÍCULO 12: ESTABLECER un régimen disciplinario aplicable al ejercicio profesional, contemplando las sanciones proporcionales a las faltas cometidas, conforme lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 13: DETERMINAR como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia o al organismo que en el futuro lo reemplace, quien tendrá a su cargo el control, fiscalización, asesoramiento técnico y aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 14: AUTORIZAR la regularización transitoria de quienes actualmente ejercen funciones en esterilización sin contar con título habilitante, otorgando un plazo de hasta tres (3) años para su obtención y validación.

ARTÍCULO 15: DECLARAR como tareas insalubres aquellas comprendidas en los procesos de esterilización, conforme evaluación técnica y normativa aplicable.

ARTÍCULO 16: COMUNICAR al Poder Ejecutivo Provincial.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS